


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 18 - 2016 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY DE ITAGUI Y EDID YASMIN ROJAS TORRES. -

Entre los suscritos **LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 78.301.536, obrando en condición de Rector de la Institución Educativa **JHON F. KENNEDY**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 6 y 18; Acuerdo del Consejo Directivo N° 01 del 20 de enero de 2016; los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993, de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA - CONTRATANTE**, y por la otra, **EDID YASMIN ROJAS TORRES**, mayor de edad e identificada civilmente con cédula de ciudadanía N° 68.297.650 expedida en Arauca; obrando en calidad de persona natural y propietario del establecimiento de comercio "FOTO YAS"; con domicilio en la CR 52 N° 72 - 109 de Itagui, Antioquía; teléfono: 3797842; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato, el contratista se compromete para con la Institución Educativa Contratante a prestar el servicio de elaboración e impresión de pendón, pasacalles, mugs, medallas, placas de honor, señalización, afiches, volantes, libros y empastada de los mismos. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá prestar los servicios de elaboración e impresión de un (1) pendón 190 x 95 terminación ojaletes, un (1) pasacalles 80 cm x 250 cm, cincuenta (50) mugs, cien (100) medallas, una (1) placa de honor acrílico 20x20, tres (3) placas de honor acrílico 15x10, diez (10) señalización 29x16 cm adhesivo mate en acrílico, sesenta (60) afiches plastificados del horizonte institucional, un (1) volantes por 1.000, diez (10) empastada de libros, cien (100) libros observador. De acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la institución educativa contratante y que integra el presente contrato. **TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá proporcionar los servicios contratados, a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** Las partes contratantes convienen como valor total del presente contrato la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$6.167.000)**, de acuerdo a la relación descrita en la propuesta presentada por el contratista, aprobada por la institución educativa contratante y que forma parte integral del presente contrato. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa contratante, cancelará al contratista la suma del contrato en una (1) sola cuota, al finalizar la ejecución del objeto contractual previa suscripción del acta de terminación de actividades donde conste el cumplimiento del objeto contractual. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: **1)** Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. **2)** Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **3)** El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. **4)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCIÓN:** - **1)** Cumplir con el pago del valor del contrato, en la forma acordada con el contratista favorecido. **2)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución Educativa contratante, ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la Institución Educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que de él se haga en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al Contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal N° 501010202040104-04 "Impresos, Publicaciones,

Suscripciones y Afiliaciones"; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 21 del 26 de agosto de 2016 y registro presupuestal No. 22 del 26 de agosto de 2016, expedidos por la técnica operativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$6.167.000)**. **DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos de este contrato, manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas por la Ley. **DECIMASEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La Institución Educativa, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMATERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la Institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta el cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DECIMACUARTA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o la declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, al pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de la Institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad. **DECIMAQUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMASEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de éste contrato como independiente, en consecuencia **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DECIMASEPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El Contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, la Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo), el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá el derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMAOCTAVA AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de éste contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. **DECIMANOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMAPRIMERA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMASEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1). Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de Registro presupuestal. 3). Cotización presentada por el contratista. **VIGÉSIMATERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMACUARTA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).


LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ
 Rector Institución Educativa Contratante


EDID YASMIN ROJAS TORRES
 Contratista


 Elaboró: J. Contreras



Yasmin Rojas
Fotografía
 NIT: 68297650-1
 Cel: 3003559745
 Tel: 376 48 91
 e-mail: foto.yas@hotmail.com
 Cra 52 No 72-111 Sta. Maria, Itagui

COTIZACION

FECHA: 12 de agosto de 2016

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 JOHN F. KENNEDY**
 NIT 811017583-0
 ITAGUÍ

POR CONCEPTO DE: SERVICIO DE FOTOGRAFIA

Nuestra empresa se ha convertido en una excelente opción para las instituciones educativas en la VENTA de impresos, papelería y publicaciones brindando calidad y puntualidad en cada uno de nuestros servicios.

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pendon 190x95 terminación ojaletes	320.000	320.000
1	Pasacalle 80cmx250cm	250.000	475.000
50	Mugs	9.500	295.000
100	Medallas	8.600	860.000
1	Placas de Honor acrílico 20X20	48.000	48.000
3	Placas de Honor acrílico 15X10	38.000	114.000
10	Señalización 29x16 cm adhesivo mate en acrílico	26.000	260.000
60	Afiches plastificados del horizonte institucional	7.500	450.000
1	Volantes por 1000.	145.000	145.000
10	Empastadas de libros	29.500	250.000
100	Libros observador	29.500	2.950.000
VALOR TOTAL FINAL (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS)			6.167.000


EDID YASMIN ROJAS TORRES
 CC. 68.297.650

v. b. g. c. d.